



MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA MI EMPRENDIMIENTO INHUB INJUV 2021.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; la Ley N° 19.880 y la Resolución N° 7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1º Que, entre las funciones del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando iniciativas tales como estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras similares, orientando su trabajo a jóvenes entre 15 y 29 años, impulsando y acompañando la creación de políticas que traten las problemáticas que afecten a la juventud actual en nuestra sociedad. Asimismo, desarrolla programas que fomentan la inclusión y participación del sujeto como miembro de la sociedad, incentivando su capacidad de generar propuestas y toma de decisiones, comprometiéndose con su responsabilidad social.

2º Que, en relación a lo anteriormente planteado, INJUV, en la esfera de sus acciones, cuenta con los Programas de Desarrollo Juvenil Vocacional y Laboral de la iniciativa social INHUB, en éste ámbito, se enmarca el programa "Mi Emprendimiento INHUB INJUV 2021", que tienen por finalidad entregar instancias de formación básica en emprendimiento para que las y los jóvenes accedan a instancias de aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias, a modo de facilitar el desarrollo de proyectos de emprendimiento e innovación y/o el acceso al mercado laboral y comunitario.

3º Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del INJUV, conforme al artículo 4º de la Ley Orgánica N° 19.042, le corresponde la "Dirección Superior, Técnica, y Administrativa del Instituto".

4º Que, se aprobaron las bases de postulación y selección de las y los beneficiarios para participar en el programa "Mi Emprendimiento INHUB INJUV 2021", a través de la resolución exenta N° 270/2021 del INJUV.

5º Que, dada la alta cantidad de postulaciones en la región Metropolitana y la coordinación del Departamento de Coordinación Programática con la entidad adjudicataria de la ejecución del proyecto, este servicio ha considerado adecuado incorporar dentro de su ejecución, cupos extras de postulación,



considerando el mismo presupuesto destinado para dicha actividad, por ello, en observancia a los objetivos del Programa, al principio de Servicialidad consagrado en el artículo 1º inciso 4º de la Constitución Política de la República en concordancia con los postulados del principio de Eficiencia administrativa que se vincula al logro de los objetivos con un máximo nivel de aprovechamiento de los recursos, contenido en el artículo 5º inciso 1º de la Ley Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, se ha estimado pertinente, mediante el presente acto administrativo, modificar las bases del programa, con el objeto de ampliar los cupos mencionados y de esta forma satisfacer la alta convocatoria de postulación y cumplir de manera eficaz y eficiente los objetivos de “Mi Emprendimiento INHUB INJUV 2021”.

6º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042 que crea el Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 1 de 1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Servicio; y el Decreto Supremo N° 30/2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

1º MODIFÍCASE las bases administrativas de postulación al “Programa Mi Emprendimiento INHUB INJUV 2021”, en su artículo 6º, quedando la Tabla 2: Distribución regional de cupos de la siguiente forma:

Tabla 2: Distribución regional de cupos

| Región | Nº de cupos |
|--|-------------|
| Región de Arica y Parinacota. | 7 |
| Región de Tarapacá. | 30 |
| Región de Antofagasta. | 7 |
| Región de Atacama. | 7 |
| Región de Coquimbo. | 7 |
| Región de Valparaíso. | 7 |
| Región Metropolitana de Santiago. | 60 |
| Región del Libertador General Bernardo O’Higgins. | 7 |
| Región del Maule. | 45 |
| Región del Ñuble. | 7 |
| Región del Biobío. | 51 |
| Región de La Araucanía. | 47 |
| Región de Los Ríos. | 7 |
| Región de Los Lagos. | 7 |
| Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. | 27 |
| Región de Magallanes y la Antártica Chilena. | 7 |
| TOTAL* | 330 |



2° PUBLÍQUESE en el portal institucional www.injuv.gob.cl la presente resolución.

3° DÉJASE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

4° DÉJASE constancia que sin perjuicio de la fecha del presente acto administrativo, este tendrá efectos para todas las postulaciones ya realizadas, en consideración a la excepción prevista en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para los interesados y que no lesione derechos de terceros, cuestiones que se verifican en este acto.

5° DÉJASE constancia que, para todos los efectos, la fecha de la presente resolución será la señalada en la firma electrónica de la autoridad del Servicio respectiva, sin perjuicio de lo que pueda indicarse respecto a su vigencia y/o a la fecha desde que se entenderá que comienza a producir sus efectos.

ANÓTESE y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Comunicaciones.
- Oficina de Partes.
- Interesados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 365808-7be6cd en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>